



Nº Ref.: I-41/2023

ASUNTO: ANTEPROYECTO DE LEY DE ORDENACIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LAS ENTIDADES LOCALES DE CASTILLA Y LEÓN

Visto el anteproyecto de ley de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.h) del artículo 39 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se adjunta el informe emitido por la Dirección de Administración Local en el que se formulan, observaciones y sugerencias al contenido del citado anteproyecto de ley.

Valladolid, a la fecha de la firma

EL SECRETARIO GENERAL

Santiago Fernández Martín

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

C/Santiago Alba, 1 - 47008 Valladolid - Tel. 983 41 11 33 - Fax 983 24 89 84 - www.jcyl.es



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: V16T8T7GTRFUY8R0V6V47Q

Fecha Firma: 02/10/2023 13:03:35 Fecha copia: 02/10/2023 13:19:10

Firmado: SANTIAGO FERNANDEZ MARTIN

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=V16T8T7GTRFUY8R0V6V47Q> para visualizar el documento

INFORME SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DE ORDENACIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LAS ENTIDADES LOCALES DE CASTILLA Y LEÓN.

Visto el texto del “ Anteproyecto de ley de Ordenación y Coordinación de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las Entidades Locales de Castilla y León”, enviado desde la Consejería de Medio Ambiente, vivienda y ordenación del territorio, con el fin de que, por este Centro Directivo, se aporten y formulen las observaciones y sugerencias que se estimen oportunas en relación a aspectos que afecten a materias relacionadas con la Administración Local, se indica que

El artículo 25.2 f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local atribuye a todos los municipios, independientemente de su población, la competencia en prevención y extinción de incendios. Si bien es cierto que el artículo 26 de la LBRL establece la obligación de prestar este servicio, únicamente a los municipios con población superior a los 20.000 habitantes, y el artículo 36.1c) atribuye a la Diputación Provincial la prestación en los municipios de menos de 20.000 habitantes, cuando estos no procedan a prestarlo; lo cierto es que cualquier municipio, cualquiera que sea su población, ostenta la competencia.

En la actualidad hay muchos municipios en Castilla y León que, amparados por la LBRL se han asociado voluntariamente para la presentación de este servicio, a través de la fórmula asociativa de municipios más común en la Comunidad, que son las mancomunidades de municipios; de hecho, hay 54 mancomunidades que tienen entre sus fines la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios, algunas de las cuales están dotadas tanto de personal como de medios materiales como camiones.

A la vista de lo anterior se considera conveniente que en el artículo 11, cuando se hace referencia a las competencias que tienen los municipios de más de 20.000 habitantes, se indique que estas competencias también son las mismas para los municipios de menos de 20.000 que quieran prestar el servicio. Sería conveniente también que se haga referencia, en el articulado de la ley, a las mancomunidades de municipios como posibles entidades prestadoras del servicio de prevención y extinción de incendios.

Por otro lado, en relación al punto a) del artículo 11 debemos indicar que si un municipio presta el servicio de prevención y extinción de incendios, siempre lo va a prestar con medios propios, ya que si se asocia con otros municipios, con la única figura posible de asociación de municipios, que es la mancomunidad, pasaría a prestar el servicio la propia mancomunidad y no el municipio integrado en ella.





Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Relaciones Institucionales
y Administración Local
Dirección de Administración Local

Si por “asociados” quieren hacer referencia a que un municipio pueda firmar un convenio con otra Entidad Local para que le preste sus medios materiales o personales, eso no es una asociación de municipios, por lo que el término induce a error. Sería más adecuado simplemente dejar la redacción del apartado a) de la siguiente manera: “a) *Prestar el servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento, de conformidad con la legislación de régimen local.*”

Por todo ello y dado que este anteproyecto de Ley afecta de manera directa a los entes locales de Castilla y León, y de conformidad con el artículo 4.1 b) del Decreto 6/2015, de 22 de enero por el que se regula la organización y funcionamiento del Consejo de Cooperación Local de Castilla y León, el texto remitido debe ser sometido a conocimiento del Consejo de Cooperación Local de Castilla y León para lo cual **se propondrá la inclusión de dicho Anteproyecto de Ley como un punto del orden del día de la próxima reunión del Consejo de Cooperación Local de Castilla y León**, lo cual se comunicará a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente a los efectos del artículo 3.10 del Decreto 6/2015, de 22 de enero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Consejo de Cooperación Local de Castilla y León.

Valladolid,

EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN LOCAL
Documento firmado electrónicamente

Santiago Alba, 1 - 47008 Valladolid - Telf. 983 41 11 00 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 4C38LVQ82GVQ6MJ28UFCI7

Fecha Firma: 27/09/2023 09:58:48 Fecha copia: 27/09/2023 10:01:07

Firmado: EMILIO ARROITA GARCÍA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=4C38LVQ82GVQ6MJ28UFCI7> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Secretaría General

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75.6 y 76 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, adjunto se remite informe del Servicio de Normativa y Procedimiento de esta Consejería de Economía y Hacienda, en relación con el *“Anteproyecto de Ley de ordenación y coordinación de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las entidades locales de Castilla y León”*.

EL SECRETARIO GENERAL

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.**



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 3SFFAXVM2WHUYVKRG4UTI3

Fecha Firma: 25/09/2023 09:02:35 Fecha copia: 25/09/2023 09:45:05

Firmado: JOSE ANGEL AMO MARTIN

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=3SFFAXVM2WHUYVKRG4UTI3> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Secretaría General

ASUNTO: “ANTEPROYECTO DE LEY DE ORDENACIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LAS ENTIDADES LOCALES DE CASTILLA Y LEÓN”.

Visto el proyecto de referencia, remitido por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75.6 y 76 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, este Servicio de Normativa y Procedimiento no se formula observaciones o sugerencias al texto remitido.

Por lo que respecta a la tramitación del proyecto, se recuerda la necesidad del informe de la Dirección General de Presupuestos y Estadística sobre su repercusión y efectos en los presupuestos generales de la Comunidad y de las previsiones de financiación y gastos que sean necesarios, según se establece en el artículo 76.2 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

EL JEFE DEL SERVICIO DE
NORMATIVA Y PROCEDIMIENTO

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: FKNA4N03JLDKQURLJKF5XU

Fecha Firma: 22/09/2023 12:39:44 Fecha copia: 22/09/2023 13:38:11

Firmado: LUIS GONZALEZ ROMO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=FKNA4N03JLDKQURLJKF5XU> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Industria, Comercio y Empleo
Secretaría General

*Ilmo. Sr. D. Ángel Marinero Peral
Secretario General de la Consejería
Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio
C/ Rigoberto Cortejoso, 14,
47014 Valladolid*

Asunto: ANTEPROYECTO DE LEY DE ORDENACIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LAS ENTIDADES LOCALES DE CASTILLA Y LEÓN.

Una vez examinado el anteproyecto de ley arriba referenciado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.6 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, no se formulan observaciones ni sugerencias al texto recibido.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica
EL SECRETARIO GENERAL
Alberto Díaz Pico



Ilmo. Sr.

D. Angel María Marinero Peral
Secretario General de la Consejería de
Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación
del Territorio

C/ Rigoberto Cortejoso, 14.
47014 Valladolid

Una vez examinado el **“Anteproyecto de Ley de ordenación y coordinación de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las entidades locales de Castilla y León”**, esta Consejería de Movilidad y Transformación Digital no formula observación alguna al texto remitido.

Valladolid,
LA SECRETARIA GENERAL,
Ana Álvarez-Quiñones Sanz

Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Tel. 983 419 988



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: S1HKU6RVRR30GHE2NJVMBR

Fecha Firma: 20/10/2023 13:34:41 Fecha copia: 23/10/2023 08:22:40

Firmado: ANA EUGENIA ALVAREZ-QUIÑONES SANZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=S1HKU6RVRR30GHE2NJVMBR> para visualizar el documento

**Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación de Territorio
Secretaría General**

C/Rigoberto Cortejoso 14
47014 Valladolid

ASUNTO: Informe sobre el Anteproyecto de Ley de ordenación y coordinación de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las entidades locales de Castilla y León.

De conformidad con lo establecido en los artículos 75.6 y 76 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, respecto del anteproyecto de ley referido, esta Consejería no realiza observación alguna sobre los aspectos que pueden afectar a su competencia.

Valladolid, ver fecha firma electrónica
EL SECRETARIO GENERAL





ILMO. SR. D. ÁNGEL MARÍA MARINERO PERAL
SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE
MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL T.
C/ Rigoberto Cortejoso, 14
47014 – VALLADOLID

Examinado el texto del “**Anteproyecto de Ley de ordenación y coordinación de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las entidades locales de Castilla y León**”, y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 75 y 76 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se comunica que desde la Consejería de Sanidad no se realizan observaciones.

Valladolid,

EL SECRETARIO GENERAL



D. Angel M^a Marinero Peral
Excmo. Sr. Secretario General
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO
C/ Rigoberto Cortejoso, 14
47014 Valladolid

Examinada la documentación remitida con relación a la **Anteproyecto de ley de ordenación y coordinación de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las entidades locales de Castilla y León**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 76 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se realizan las siguientes observaciones:

1. Respecto al posible impacto del texto de la estrategia, en la infancia y en la adolescencia (artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor) se informa que no se aprecia impacto.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, no se observa impacto directo sobre las familias castellanas y leonesas.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 2/2013, de 15 de mayo, de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, se estima que el Anteproyecto de Ley anteriormente citado supone un **impacto positivo**, en la medida que orienta sus actuaciones y principios a toda la población, en toda su diversidad, con sus diferencias y peculiaridades, lo que incluye aquella parte de la población que tiene unas necesidades específicas o mayores dificultades para recibir una información al uso o estandarizada. Así, en el artículo 6.2 del texto legal se hace mención expresa a que la información a suministrar a la ciudadanía debe ser comprensible y accesible a las personas con discapacidad.
3. Para garantizar que la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y que la transversalidad de género estén presentes en todas las políticas, la Ley 1/2011, de 1 de marzo, de Evaluación del Impacto de Género en Castilla y León establece la obligación de elaborar, con carácter preceptivo, un informe de evaluación de impacto de género en todos los procedimientos de elaboración de las normas, tanto de anteproyectos de Ley como proyectos de disposiciones administrativas de carácter general y de aquellos planes que, por su especial relevancia económica y social, se sometan a informe del Consejo Económico y Social.

De conformidad con el procedimiento de elaboración de las normas recogido en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y demás disposiciones que resultan de aplicación - Decreto 43/2010, de 7



de octubre, por el que se aprueban determinadas medidas de mejora en la calidad normativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y la Orden ADM/1835/2010, de 15 de diciembre, por la que se aprueba la Guía metodológica de mejora de la calidad normativa -, el informe de impacto de género se integra dentro de la memoria general regulada en el procedimiento de elaboración de las normas.

El borrador de anteproyecto recibido viene acompañado de la memoria que incluye un apartado dedicado al impacto por razón de género. En concreto, en dicho apartado se concluye que el anteproyecto tendrá un impacto positivo para las mujeres. Para llegar a esta conclusión, el órgano promotor de la norma realiza un detallado análisis de la norma desde la perspectiva de género. Comienza identificando la pertinencia al género del texto para continuar con un diagnóstico de la situación de partida de mujeres y hombres en el ámbito objeto de regulación, destacando el porcentaje extraordinariamente pequeño de mujeres en los SPEIS y analizando las causas. Realizado el análisis, la evaluación de impacto de género contiene una relación de medidas que se han incorporado al texto del anteproyecto para revertir la situación existente y que permitan eliminar los estereotipos de género que rodean las profesiones vinculadas con la prevención y extinción de incendios. De esta manera, se busca que la aplicación de la norma ayude a revertir la actual situación de desigualdad existente, previendo medidas de acción positiva que favorezcan la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres en los servicios de protección civil regulados. Por lo expuesto, se valora muy positivamente tanto el análisis que se realiza del impacto de género de la ley como la incorporación de medidas que tengan como resultado que ese impacto sea positivo.

En texto del borrador del anteproyecto emplea un lenguaje no sexista por lo que en su lectura no se oculta a las mujeres ni produce ambigüedad, permitiendo que se visibilice el papel que la mujer desempeña en la vida social y económica.

Finalmente, tan sólo recordar que en el supuesto de que el texto del anteproyecto de ley de lugar a la creación de algún tipo de registro o de bases de datos que afecte a personas físicas directa o indirectamente, dichos **datos deberán estar desagregados por sexo**, de conformidad con el artículo 20 de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, que dispone que *“los poderes públicos deberán incluir sistemáticamente la variable de sexo en las estadísticas, encuestas y recogida de datos que lleven a cabo”* e *“incluir nuevos indicadores que posibiliten un mejor conocimiento de las diferencias en los valores, roles, situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres, su manifestación e interacción en la realidad que se vaya a analizar”*.

Se recuerda que en la preceptiva memoria que debe acompañar a los proyectos de disposiciones generales, se deberá incluir, además del informe de evaluación del impacto de género, pronunciamiento expreso sobre el impacto de la norma en tramitación en el ámbito de infancia y adolescencia y familia, de conformidad con lo previsto en la Ley



Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor y Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, así como la mención al impacto de discapacidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 2/2013, de 15 de mayo, de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL DE FAMILIA E
IGUALDAD DE OPORTUNIDADES,



ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
C/ Rigoberto Cortejoso, 14.
47014- VALLADOLID

Una vez examinado el **anteproyecto de Ley de ordenación y coordinación de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las entidades locales de Castilla y León**, remitido a esta Secretaría General de la Consejería de Educación, de conformidad con el artículo 75.6 de la Ley 3/2001, de 3 de julio del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se solicita información suplementaria sobre el sentido del artículo 36.3, aclarando el tipo de formación a realizar en colaboración con los centros educativos, a efectos de sustituir el curso de formación básica para los aspirantes al cuerpo de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento..

Valladolid,

EL SECRETARIO GENERAL



Firmado
digitalmente por
JESÚS MANUEL
HURTADO OLEA
2023.09.28
07:34:03 +02'00'



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio

**Ilmo. Sr.
D. Jesús Manuel Hurtado Olea
Secretario General de la Consejería
de Educación**

Avda. Monasterio de Nuestra Señora
de Prado, s/n.
47014 Valladolid

Se remite escrito elaborado por la Agencia de Protección Civil y Emergencias en relación con su informe de 28 de septiembre de 2023 por el que se solicitaba información suplementaria sobre el sentido del artículo 36.3 del anteproyecto de Ley de ordenación y coordinación de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las entidades locales de Castilla y León.

Valladolid,
EL SECRETARIO GENERAL,
Ángel María Marinero Peral

Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Tel. 983 419 000 - Fax 983 419 999



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: UK8ENKDIUPH469HMYLIAE

Fecha Firma: 02/10/2023 18:30:06 Fecha copia: 03/10/2023 08:18:47

Firmado: ANGEL MARIA ANTONIO MARINERO PERAL

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=UK8ENKDIUPH469HMYLIAE> para visualizar el documento

El 28 de septiembre de 2023 se ha recibido a través del servicio de notas interiores "Hermes" solicitud de información suplementaria de la **Consejería de Educación** en relación al artículo 36.3 del anteproyecto de ley de ordenación y coordinación de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las entidades locales de Castilla y León, para que se aclare el tipo de formación a realizar en colaboración con los centros educativos, a efectos de sustituir el curso de formación básica para los aspirantes al cuerpo de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento.

El tenor del citado apartado es el siguiente:

"La organización del curso de formación básica corresponde a la consejería competente en materia de protección civil y podrá concertarse con otras entidades públicas. Así mismo dicha consejería podrá establecer y organizar, en colaboración con centros educativos, cursos específicos en materia de prevención, extinción de incendios y salvamento, que podrán sustituir, a todos los efectos, el curso de formación básica tanto de acceso libre como de promoción interna."

Lo que se pretende con dicho artículo es poner en valor la formación profesional técnica de la familia de seguridad y ambiente relacionada específicamente con las emergencias y la protección civil, que en la actualidad la forman tanto la formación profesional de grado medio que confiere el título de técnico en emergencias y protección civil (Real Decreto 907/2013, de 22 de noviembre). Currículum en Castilla y León; Decreto 17/2017, de 27 de julio, como la formación profesional de grado superior que confiere el título de técnico superior en coordinación y emergencias de protección civil (Real Decreto 906/2013, de 22 de noviembre, currículum en Castilla y León; Decreto 22/2017, de 21 de agosto), de manera que aquellos/as que se hayan titulado en esta formación reglada o superado algunos de sus cursos estén exentos de hacer curso de formación básica que deben superar obligatoriamente tras la fase de oposición para convertirse en bomberos/as profesionales o para la promoción interna en su caso. Dada la especialidad de algunas de las materias y prácticas que se imparten en el curso de formación básica puede que esa exención solo sea parcial.

Atendiendo la petición de la Consejería de Educación el apartado 3 del artículo 36 pasará a tener la siguiente redacción que puede resultar más clarificadora para lograr el objetivo expuesto:

Artículo 36.3. "La organización del curso de formación básica corresponde a la consejería competente en materia de protección civil y podrá concertarse con otras entidades públicas. Asimismo, dicha consejería podrá establecer qué cursos de formación reglada en materia de prevención, extinción de incendios y salvamento, podrán sustituir al curso de





formación básica o parte de este, tanto para el acceso libre como para la promoción interna.”

En Valladolid, a fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA

Irene Cortés Calvo



ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
C/ Rigoberto Cortejoso, 14.
47014- VALLADOLID

Una vez examinado el **anteproyecto de Ley de ordenación y coordinación de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las entidades locales de Castilla y León**, remitido a esta Secretaría General de la Consejería de Educación, de conformidad con el artículo 75.6 de la Ley 3/2001, de 3 de julio del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, no se realiza ninguna observación, dado que no afecta al ámbito competencial de la Consejería.

Valladolid,

EL SECRETARIO GENERAL



Firmado
digitalmente por
JESÚS MANUEL
HURTADO OLEA
2023.10.06
14:21:56 +02'00'



Una vez examinado el “**ANTEPROYECTO DE LEY DE ORDENACIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LAS ENTIDADES LOCALES DE CASTILLA Y LEÓN**”, remitido por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.6 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, no se formulan observaciones o sugerencias al texto remitido, en relación con las materias competencia de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

En Valladolid, a fecha de firma electrónica
EL SECRETARIO GENERAL
Carlos Fajardo Casajús

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.
VALLADOLID.**

